



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00528-00

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte demandante se ordene el emplazamiento del demandado, para lo que estime conveniente.
Bucaramanga, 8 de agosto de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud del extremo activo encuentra el Despacho que el intento notificadorio surtido en la dirección electrónica del demandado no cumple con los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

El demandante alude el fracaso de la notificación efectuada a que el reporte del servidor de entrega de mensajes de datos informa “*⚠ Tu email a sergiopedraza1328@gmail.com todavía no ha sido abierto*”, situación que conforme la normativa en cita no supedita la efectividad de la notificación, por el contrario, de lo que se ha de tener constancia es que el servidor web de acuse de recibido del mensaje y que la totalidad de piezas que integran la actuación hayan sido remitidas.

Así las cosas, como quiera que ninguna de las dos anteriores condiciones consta en el soporte arrojado por la parte activa; se REQUIERE al apoderado de la parte demandante proceda a efectuar la notificación a la dirección web del demandado conocida, en debida forma, allegando al despacho el acuse de recibido del correo electrónico y del envío de la totalidad de piezas procesales a notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 107 del 9 de agosto de 2023.

ZTM